

Información sobre las personas fallecidas por COVID-19

¿Qué debe hacer si un familiar ha fallecido durante el Estado de Alarma?

1.- En un hospital

El médico responsable del mismo certificará la defunción y se pondrá en contacto con los familiares.

Los familiares del difunto contactarán con una empresa funeraria/compañía de decesos para que gestione los trámites de sepelio o cremación.

La empresa funeraria retirará el cuerpo del área de conservación de cadáveres del hospital, junto con el certificado médico e iniciará los trámites administrativos.

Si la capacidad del hospital no fuese suficiente, la retirada del cuerpo la realizaría la Unidad Militar de Emergencia y, ocasionalmente, la BRIPAC, que los entregaría que los entregaría al Instituto de Medicina Legal. En este caso la empresa funeraria recogería y trasladaría al fallecido al tanatorio o al destino final (crematorio o cementerio).

2.- En una residencia

Certificará el fallecimiento el médico de la propia residencia o un médico de atención primaria.

La residencia contactará con los familiares para que una Empresa Funeraria o compañía de seguros gestionen el deceso.

En la mayoría de los casos la empresa funeraria recoge el cuerpo y lo lleva a los tanatorios e inician los trámites administrativos para el sepelio.

Sin embargo, cuando la capacidad de las compañías de decesos no permita su retirada en el corto plazo que indica la normativa, la Residencia se pondrá en contacto con las autoridades competentes para que el cuerpo sea retirado y evitar el riesgo de contagio a los demás residentes.

En los casos en los que las autoridades competentes se hacen cargo de la retirada, el cuerpo del fallecido se entregará al Instituto de Medicina legal.

3.- En su domicilio

Si la defunción se ha producido en el domicilio, los familiares deberán contactar con su centro de salud para que el médico de atención primaria certifique el fallecimiento y así la familia pueda ponerse en contacto con la Empresa Funeraria/compañía de decesos elegida.

Al igual que en el caso de las defunciones en Residencias, las empresa funeraria se encarga de retirar del fallecido en el menor tiempo posible, cumpliendo la legislación en vigor. Sin embargo, cuando la capacidad de estas empresas se ve superada por los acontecimientos, los familiares pueden solicitar a las autoridades competentes a través del 112 la retirada del fallecido. En este caso, se entregará al Instituto de Medicina Legal, donde la empresa funeraria se encargará de recogerlo para su traslado al tanatorio.

¿Cómo puedo saber si el fallecido ha sido recogido por la UME, otras autoridades competentes o empresa funeraria?

El familiar deberá contactar con la empresa funeraria, que ha de informar de si ha retirado el cuerpo del fallecido.

Si el fallecimiento se produce en una residencia, el familiar deberá ponerse en contacto con la misma, donde le informarán de quién ha llevado a cabo la retirada del cuerpo.

Si no ha sido recogido por la empresa funeraria y ha sido recogido por las autoridades, en el teléfono 900102112 le podrán informar.

¿Cuánto tiempo permanece el fallecido en el destino intermedio?

Ante la situación de alarma que estamos viviendo y el incremento en el número de fallecidos en la Comunidad de Madrid, no es posible determinar un tiempo concreto de permanencia en el destino intermedio.

No obstante, los cadáveres están conservados en las condiciones higiénico-sanitarias que marca la normativa, custodiados en todo momento por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e identificados y con la documentación pertinente para mantener su trazabilidad.

¿Se puede elegir incineración o inhumación en estos momentos?

Sí. Se puede elegir cualquiera de las dos opciones, dentro y fuera de la Comunidad de Madrid.

¿Puedo solicitar el traslado de los restos fuera de la Comunidad de Madrid?

Sí, siempre que sea deseo de la familia y en las condiciones que marca la legislación en vigor.

¿Quién me notifica el día y hora de la inhumación o incineración?

La empresa funeraria debe informarle de la situación de su familiar fallecido, en qué tanatorio se encuentra y el día y hora prevista de la inhumación o incineración para que el número de familiares que indican las autoridades sanitarias puedan despedirse del difunto.

¿Tengo que hacer algún trámite adicional?

Todos los trámites que se deben realizar en los distintos organismos oficiales los realiza la empresa funeraria contratada.

Costes de los servicios funerarios.

Si la persona fallecida tiene seguro de decesos, éste cubre los gastos establecidos por el contrato.

Si no existe una póliza de seguro, legalmente se le puede requerir el abono de los gastos a la familia, o bien a cargo de la herencia del fallecido, si hubiera bienes, en el orden establecido por la legislación, con las exclusiones que se contemplen en ella.